**IEE/CG/A049/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó el acuerdo IEE/CG/A029/2016 por el que se emitió el *“Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima”,* entre las que se encuentra con el carácter de permanente la de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
2. Durante la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General de este Instituto, celebrada el 09 de octubre de 2017, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A065/2017, relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.
3. El día 27 de febrero de 2019, mediante oficio número 310/2019 el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (OSAFIG), informó del inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Instituto Electoral del Estado de Colima.
4. Con fecha 20 de marzo de 2019, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General de este Instituto se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A022/2019, relativo a las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.
5. El 09 de mayo de 2019, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A023/2019 del periodo interproceso 2018-2020, relativo a la reforma al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.
6. Con fecha 16 de agosto de 2019, mediante oficio número1602/2019, el OSAFIG hizo entrega a la Presidencia de este organismo electoral del Informe de Auditoria y Cédulas de Resultados Preliminares Financieros correspondientes a la fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Instituto Electoral del Estado de Colima. En la Cédula de Resultados Preliminares Financieros, Apartado A denominado Estudio del Ente Fiscalizado, numeral 2 “COMPRENSIÓN DE BASES Y OPERACIONES”, en el hallazgo identificado como A.2 y clave F2-FS/18/23, se menciona que de la información y/o documentación puesta a disposición para su revisión y análisis por parte del Ente Fiscalizado, se conoció la base legal de su creación, organización y reglamentación, señalando que no se mostró evidencia de la existencia del Manual de Organización, recomendando por ello implementar acciones para su elaboración.
7. Con fecha 14 de noviembre de 2019, durante la Quinta Sesión Ordinaria el Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este organismo, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A038/2019 mediante el cual ratificó la rotación de Presidencia de las Comisiones Permanentes de este órgano electoral.
8. Con fecha 11 de marzo de 2020, durante la 5ª Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, se aprobó el anteproyecto del ***“Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de Colima”.***

Asimismo, mediante oficio número IEE-CAAP/005/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, el anteproyecto del Manual en cita, para su presentación y aprobación en su caso por el Órgano Superior de Dirección de este Organismo.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Según lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Colima y el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad. Señalando además que el Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** De acuerdo a lo expresado en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a el o la titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**4ª.-** De conformidad al artículo 114, fracciones I y XXXIII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto y a su vez, tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En razón de lo anterior, tal como se señala en el Antecedente IV de este documento, el Órgano Superior de Dirección aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima mediante el Acuerdo IEE/CGC/A022/2019. En dicho Reglamento, en su artículo 9º, fracción III, se determina la atribución de este Consejo, de dictar los lineamientos necesarios para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto de este Organismo electoral.

**5ª.-** Ahora bien, derivado del hallazgo de auditoría identificado como A.2 y clave F2-FS/18/23, observado por el OSAGIF mediante la Cédula de Resultados Preliminares Financieros, en donde recomendó a este Instituto implementar acciones para la elaboración entre otros, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado, es que se presenta a propuesta del Consejo General, de conformidad al artículo 9º, fracción III del Reglamento Interior precitado, la aprobación en su caso del referido Manual.

Dicho documento, tiene como propósito proporcionar de forma clara y precisa los antecedentes, marco normativo, atribuciones institucionales, función, objetivo de éste, así como la visión, misión y valores institucionales; los cuales son el eje fundamental de desarrollo de las funciones de este Órgano electoral. Asimismo, se plasma la estructura orgánica de cada una de las áreas administrativas, competencia de sus funciones y ubicación en la misma.

En virtud de lo antepuesto, se adjunta como *Anexo único* el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de Colima, formando parte integral del presente documento.

El Manual de Organización multireferido surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación en su caso, por este Consejo General.

En virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el ***“Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de Colima”****,* en los términos expuestos en la Consideración 5ª de este Acuerdo, cuyo documento se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único**, formando parte integral del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente documento, mediante oficio a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial " El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 13 (trece) de marzo de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO | | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A049/2019** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 13 (trece) de marzo del año 2020 (dos mil veinte). -----------------------------------------------------------------------------------------------------------